

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 1 de julio de 1997

por la que se modifica la Decisión 97/272/CE sobre determinadas medidas de protección con respecto a algunos productos de la pesca originarios de Kenia

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(97/458/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/675/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1990, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/43/CE ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 19,

Considerando que la Decisión 97/272/CE de la Comisión, de 4 de abril de 1997, sobre determinadas medidas de protección con respecto a algunos productos de la pesca originarios de Kenia ⁽³⁾, establece una cláusula de salvaguarda en relación con los peces y productos de la pesca de Kenia que finaliza el 30 de junio de 1997;

Considerando que, de acuerdo con los resultados de una inspección sobre el terreno llevada a cabo en Kenia por expertos de la Comisión y a la espera de que las autoridades competentes kenianas proporcionen garantías complementarias, es necesario ampliar hasta el 28 de febrero de 1998 el período de aplicación de la Decisión 97/272/CE;

Considerando que debe tratarse de una medida de transición a la espera de que se adopte la Decisión por la que se establezcan las condiciones específicas para la importación de productos de la pesca originarios de Kenia;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 5 de la Decisión 97/272/CE, la fecha de «30 de junio de 1997» se sustituirá por la de «28 de febrero de 1998».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 1 de julio de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 373 de 31. 12. 1990, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 162 de 1. 7. 1996, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 108 de 25. 4. 1997, p. 48.